

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 20-jun.-23. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1402
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Ramón Iván Uribe Giraldo
Demandado: María Elizabeth Cortes Castillo
Radicación: 765204003005-2022-00329-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Para resolver la petición contenida en los escritos allegados el 01 y 16 de junio de 2023, a través de los cuales, la parte demandada por medio de apoderado judicial petitiona la aclaración de la sentencia N° 008 del 30 de mayo de 2023, se deberá **NEGAR**, toda vez que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 285 del C.G.P., esta providencia podrá ser aclarada de oficio o a petición de parte, siempre que sea formulada dentro del término de ejecutoria, como lo expresa el art. 302 del C.G.P., *“Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos. No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud”*.

Por lo tanto, de acuerdo con estas dos disposiciones, la solicitud de aclaración de la sentencia debió haberse propuesto en la audiencia, teniendo en cuenta que fue proferida de forma oral, y no presentado por fuera de ella, por cuanto, la decisión adquirió firmeza el día en que fue dictada, al no proceder recurso en su contra. En consecuencia, se NIEGA la solicitud de aclaración de la sentencia proferida en el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

2

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **218699769f22d08b986aa0791476b211fb1857517515591519a6fb9dbccd2a4a**

Documento generado en 22/06/2023 03:07:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>